



1º JUZG. CIVIL - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 01138-2019-0-0301-JR-CI-01

MATERIA : PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
JUEZ : CHOQUE RIPA ROGER ENRIQUE
ESPECIALISTA : TOMASTO SOSA HILDA M.
LISTISC. PASIVO : JURO SORIA, DAVID
TERCERO : CONTRERAS ALARCON, VICTOR
BOEZO SAUÑE, SANTUSA
DEMANDADO : CASTRO PANIURA, JUAN
EMPLAZADO : PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
DEMANDANTE : ENCISO MARCATOMA, AGENCIA BASILIA

RESOLUCIÓN NRO. 14.-

Abancay, veintisiete de junio del
Año dos mil veintidós.-

VISTOS: El escrito y los actuados que anteceden **Y;**
CONSIDERANDO: **Primero.-** Que, la parte demandante mediante el escrito que antecede solicita se notifique mediante Edicto a los sucesores del demandado Juan Castro Pantura conforme a los términos que precisa. **Segundo:** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 165 del Código Procesal Civil, expresa “*La notificación por Edicto procederá cuando se trate de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore*”. **Tercero:-** Que, en el caso de autos la demandante en su escrito que antecede refiere haber agotado las gestiones pertinentes con respecto a las personas inciertas y desconocidas y todos los que posean vocación hereditaria de la persona fallecida antes citado, cuyos domicilios se ignora, por lo que debe ser notificado a través de edictos electrónicos y por la página web Oficial del Poder Judicial; en consecuencia estando a los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE: Notificar mediante **EDICTO JUDICIAL** a los sucesores legales de don **JUAN CASTRO PANTURA** con el auto admisorio de la demanda, debiendo publicarse el extracto correspondiente conforme al artículo 167 del Código Procesal Civil, por el periodo de tres días hábiles, a fin de que se apersonen al proceso; ***bajo apercibimiento de nombrarseles Curador procesal.*** H. S.-